

La discapacidad como dato de salud especialmente protegido

Todos/as los/as trabajadores/as que realizan un tratamiento de datos están obligados/as a adoptar medidas técnicas y organizativas que garanticen la protección de datos personales. El conocimiento de los siguientes aspectos sobre **los datos especialmente protegidos, concretamente, los datos de salud relativos a la discapacidad**, está al alcance de todos/as y contribuye a reducir los riesgos inherentes de tales situaciones para los derechos y libertades de los interesados/as.



El **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)** define, en su **art. 4.15** como "datos relativos a la salud", *aquellos datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.*

Por su parte el **Considerando (35)** del RGPD indica que *entre los datos personales relativos a la salud se deben incluir todos los datos relativos al estado de salud del interesado que dan información sobre su estado de salud física o mental pasado, presente o futuro. (...) y cualquier información relativa, a título de ejemplo, a una enfermedad, una **discapacidad**, el riesgo de padecer enfermedades, el historial médico, (...).*

En los **informes** de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **0178/2014 y 0002/2022** se sintetiza esta idea, de tal modo que se concreta que siendo el dato de discapacidad inequívocamente un dato especialmente protegido relacionado con la salud no cabe duda que en los procedimientos en los que se proceda a la publicación de resoluciones en las que aparezca esta información, debería procederse a la disociación de los datos de carácter personal de esta índole.

En palabras de la AEPD, "debe en este punto recalcar que *el carácter de especialmente protegido no es predicable del tipo de discapacidad, sino de la mera*

existencia de la misma, lo que afecta expresamente a esta obligación de disociación en todo caso.” Este aspecto significa, que el simple hecho de que se relacione a una persona con una situación de discapacidad ya estaría dando información sobre esta esfera más íntima de su vida, y por lo tanto tendrá la consideración de dato especialmente protegido, **incluso cuando no se especifique ni el tipo de discapacidad, ni el grado de la misma.**

Ante cualquier duda, contacte con el Responsable informatica@huesca.es o el Delegado de Protección de Datos Personales dphuesca@unive.es